

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.—Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Sección de Gobierno.—Núm. 504.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del corriente se sirve comunicarme la Real órden que sigue.

«Los SS. Secretarios del Congreso de Diputados han dirigido á este Ministerio en ro del actual la comunicacion siguiente.—El Congreso de los Diputados, á propuesta de la comision de actas, se ha servido acordar que se proceda á segundas elecciones en la provincia de Leon para nombrar un Diputado y dos suplentes, considerándose como candidatos á D. José Alvarez Reyero, D. Joaquin Alvarez Quiñones, D. Pelegrin José Saavedra y el Vizconde de Armería, y á los demas que resulten aproximados hasta completar el número de aquellos que la ley electoral señala; despues de eliminar la votacion del distrito de Sahagún, cuya acta ha sido anulada por el Congreso y computando la del de Ponferrada que la Junta general de escrutinio invalidó y el Congreso ha tenido á bien aprobar.—Lo que de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, traslado á V. S. para que convoque á segundas elecciones en esa provincia en los términos que en el anterior oficio se designa, y con arreglo al art. 42 de la ley electoral.»

En cumplimiento de lo dispuesto por S. M. y en uso de las facultades que me están concedidas, se procederá á segundas elecciones en los dias 1.º 2.º, 3.º 4.º, y 5.º de enero próximo venidero; teniendo lugar la Jun-

ta de escrutinio general el 12 del mismo; debiendo recaer la eleccion con arreglo al artículo 42 de la ley en los candidatos que han obtenido mayor número de votos en sus primeras elecciones en razon de tres por cada uno que falte elegir, y corresponden á los siguientes,

#### DIPUTADOS QUE DEBEN ELEGIRSE.

- D. José Alvarez Reyero.
- D. Joaquín Alvarez Quiñones.
- D. Pelegrin José Saavedra.
- Sr. Vizconde de Armería.
- Sr. Marqués de Villagarcía.
- D. Isidro Baeza Florez.
- D. Matías Gomez Villaboa.
- D. José Benito Lázaro Argüello.
- D. José Lopez Bustamante.

En su consecuencia prevenga á los alcaldes de las cabezas de distrito electoral dispongan lo necesario á su mas exacto cumplimiento; debiendo advertir que con esta fecha se participa á la Excmo. Diputacion provincial á fin de que á la mayor brevedad dirija á los distritos de Laguna de Negrillos, Galleguillos, Sahagún, Villafranca y Ponferrada las listas de electores, por no haber sido devueltas las que se dirigieron al Gobierno con las actas originales de los mismos, teniendo presentes las circulares de este Gobierno político 25, 26 y 30 de agosto último y lo que previene la ley electoral, escusando el dar partes diarios de la eleccion á menos de ocurrir cosa grave y verificándolo por los carreros inmediatos; en consideracion á la crudeza de la estacion y mal estado de los caminos.

Leon 17 de diciembre de 1844.—Pedro Galbis,  
=Federico Rodriguez, Secretario.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 1.º del actual se sirve comunicarme la Real orden siguiente.*

«Por Real orden de 25 de abril último se mandó que en todas las escuelas del Reino se enseñase una misma ortografía, y que esta fuese la adoptada por la Real Academia española, como la corporacion mas autorizada para dar su fallo en la materia. Al propio tiempo se encargó á esta ilustrada corporacion que para el mas fácil y cabal cumplimiento de lo dispuesto, formase un compendio claro, sencillo, corto y de poco precio que pudiera servir de texto en las espresadas escuelas. Cumpliendo la Academia con este precepto, acaba de publicar un *Prontuario de Ortografía* que llena el objeto deseado; y en su consecuencia, la Reina se ha servido mandar que esta obra sea adoptada y seguida en todos los establecimientos de instruccion primaria del Reino; debiendo cuidar muy particularmente las Comisiones del ramo de la exacta observancia de esta disposicion. Igualmente es la voluntad de S. M. se recomiende de nuevo á las Comisiones de exámenes el sumo rigor de la Ortografía respecto de los aspirantes á título de Maestro, en atención á que por los datos existentes en este Ministerio, consta el reprehensible descuido que en esta parte existe.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 17 de diciembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.*

### Seccion de Gobierno.—Núm. 506.

*El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.*

«Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentasen sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento.»

*Señas.*

Gabriel Roldan Samaniego, estatura 5 pies, edad 31 años, pelo castaño, ojos id., nariz abultada, barba poblada, cara redonda, color bueno.

José Ginester, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 18 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, barba nada, cara regular, color sano.

*Lo que se inserta en el boletín oficial para que los alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública practiquen las diligencias oportunas á la captura de estos criminales. Leon 16 de diciembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.*

### Núm. 507.

*Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada.*

Hallándome entendiendo en la causa criminal formada de oficio contra Pedro y José Barros, de

oficio canteros vecinos el primero de Pórcela de Lamas parroquia de Santiago de Parde-Soa, y el segundo de Badrolo parroquia de Sta. María Magdalena en el partido de Tabeiros en la provincia de Pontevedra, y Crispin Perez Zapatero vecino de Sta. Cristina ayuntamiento de Parada partido de Tribes en la provincia de Orense, por haber robado y herido gravemente á *Agustin Gallardo residente en el pueblo de Almazara á la salida de Calamosos* y habiéndose fugado dichos reos sin que hasta el día haya podido obtenerse su captura, sin embargo de las diligencias que al efecto se han practicado, he acordado entre otras cosas oficiar á V. S. como lo ejecuto para que por medio del boletín oficial de esa provincia se sirva prevenir y recomendar la aprehension de los citados reos, cuyas señas se espresan á continuacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Ponferrada 11 de diciembre de 1844.—Manuel de Prado.

*Señas de Pedro Barros.*

Edad 60 años, alto, pelo cano, viste chaqueta de paño pardo, calzon corto de sonseca, sombrero basto de copa alta, zapatos gruesos y botines viejos.

*Id. de José Barros.*

Edad 26 años, estatura cumplida, poca barba, mareado de viruelas y grueso de cuerpo, viste chaqueta de paño azul, calzon corto de sonseca, chaleco negro sobre otro encarnado, sombrero basto de copa alta, y botines, lleva una capa roja.

*Id. de Crispin Perez.*

Edad 30 años, estatura corta, color apagado, ojos negros, viste chaqueta y pantalon rojo, y sombrero portugués.

### Núm. 508.

*Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de D. Juan.*

En la noche del 3 del corriente entre diez y once de ella se presentaron en el pueblo de Valdemora siete ú ocho hombres armados y enmascarados los cuales penetraron en el corral delantero de la casa de Patricio Gaitero de aquella vecindad con ánimo sin duda de robarle por cuanto le hicieron fuego y no lo consiguieron por las precauciones que el mismo adoptó. En su consecuencia y no pudiendo remitir nota de las señas porque hasta ahora no resulta de la sumaria que acabo de recibir, mas que llevaban los encausados sujetos sombreros calañeses y gorra de cuartel como asimismo el mas alto, que lo era bastante, un capotillo del país, ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á los alcaldes de los pueblos de esta provincia para que vigilen sobre la conducta de sus subordinados, y estén á la mira de si se presentase alguno que sea sospechoso, lo aprehendan y remitan á este tribunal, cuidando de exigir á los que pernocten en los respectivos pueblos los pasaportes conducentes á fin de evitar la repeticion de los excesos de la clase del de que se trata, pues adquiridos que sean mayores datos procuraré notificarlos á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guar-

DIPUTACION PROVINCIAL.

*Arriendo de portazgos de la carretera de Asturias.*

Se ha señalado el día 28 del corriente para el segundo y último remate de arriendos de los tres portazgos situados en la carretera de Asturias, y puntos de la venta de Riosquino, Puente de Alba y Villanueva de la Tercia bajo de las condiciones generales publicadas en el boletín oficial de 23 de noviembre último, y de las particulares leídas al público en el acto del primer remate, que están de manifiesto en la secretaría de esta Diputación provincial con los aranceles, para conocimiento de los licitadores que quieran instruirse de ellas: cuyo segundo remate se verificará en la sala de sesiones de la Diputación desde las once de la mañana á las dos de la tarde del citado día: lo que se avisa al público por acuerdo de la misma Diputación. Leon 17 de diciembre de 1844.—Pedro Galbis, Presidente.—Bernardo María Calabozo, Secretario.

*Continuacion del prospecto y reglamentos de la Sociedad de fomento industrial y mercantil.*

Art. 40. Disuelta que sea la Sociedad de Fomento, los fondos del Banco pasarán en depósito al de San Fernando hasta que deban ponerse á disposicion de quien determine la Junta general de accionistas.

Art. 41. La Junta de gobierno convocará, en caso de la disolucion citada, la general de accionistas, la presidirá preventivamente, y deberá presentar un proyecto de las modificaciones ó reformas que puedan convenir á este Reglamento, para que así se facilite el acuerdo que deba recaer y la marcha sin interrupcion del Banco de Socorros.

Art. 42. Las atribuciones de la Junta de gobierno, de las comisiones provinciales, de los delegados, la marcha administrativa del Banco, los deberes y prerogativas de cada accionista, y las aclaraciones necesarias para el fomento de esta institucion, se marcarán en un reglamento interior que el Director gerente presentará á la aprobacion de la de gobierno, conforme á lo prevenido en el párrafo 5.º, artículo 45 del Reglamento general de la Sociedad de Fomento.

*Disposiciones generales.*

Art. 43. Cuando algun accionista mudare de residencia, de pueblo ó de provincia, lo pondrá en conocimiento de la comision de aquella á que pertenezca, espresando el punto adonde vaya á residir.

Art. 44. La Junta de gobierno de la Sociedad de Fomento pondrá en conocimiento del público por medio de la prensa periódica, la época en que abrirá la inscripcion de acciones para este Banco.

REGLAMENTO

DEL COLEGIO NORMAL DE EDUCACION MERCANTIL.

La Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil crea este Colegio para que la juventud española que quiera dedicarse á una carrera, que tan vasto campo abre á la fortuna de los hombres, pueda adquirir todos los conocimientos de teórica y práctica que son indispensables en ella. Hasta ahora le ha sido necesario para conseguirlo pasar al extranjero, ó sujetarse por largos años al mostrador ó escritorio de un comerciante esponiéndose en el primer caso á sufrir en su moralidad, y en el segundo á no desarrollar ni dar á conocer sus facultades intelectuales, de modo que el talento y probidad por sí solos fuesen el áncora de su porvenir.

La Sociedad cree poderle proporcionar esta educacion con entero complemento, por que á la teoría de las cátedras agregará la práctica en los escritorios y dependencias que abraza su institucion, reservándose utilizar en ellos los conocimientos de la parte distinguida de esta juventud dando así premio á la aplicacion y al mérito.

*De la enseñanza.*

Art. 1.º Se dividirá por años del modo siguiente:

*Primero.*

Perfeccion en escritura, gramática general y ortografía castellana.  
Dibujo lineal.  
Francés y primer año de matemáticas.

*Segundo.*

Segundo año de matemáticas.  
Geografía general y mercantil.  
Inglés y numismática mercantil.

*Tercero.*

Tercer año de matemáticas.  
Elementos de historia.  
Principios generales de literaturas.  
Jurisprudencia mercantil y teneduría de libros.

*Cuarto.*

Repaso general de estas ciencias y conocimientos prácticos de ellas en las oficinas y dependencias de la Sociedad desde el mecanismo del mostrador hasta las operaciones mas interesantes del escritorio.

NOTA. La práctica de los ejercicios propios de la religion Católica, Apostólica, Romana acompañan todo este sistema de educacion desde el principio hasta el fin.

*De los alumnos.*

Art. 2.º Para ser alumno de este colegio es necesario que sus padres ó tutores posean por minimum una accion de 100 rs. al portador, inscrita á su nombre en los registros de la Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil, con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento general de la misma, ser mayor de 12 años, saber leer y escribir, y estar en buen estado de salud. (Se continuará.)

## ANUNCIOS.

*El Intendente militar de Castilla la Vieja.*

Hace saber: que á consecuencia de Real órden ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente General militar de celebre subasta en los estrados de aquella Intendencia general en la mañana del día y del próximo mes de enero para contratar el servicio general de transportes militares por mar y tierra de un punto á otro de la Península, á las Islas Baleares y de estas entre sí; las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio acudirán á la expresada superior oficina el referido día á hacer sus proposiciones; y se advierte que concluido el acto de la mencionada subasta no se admitirá ninguna por ventajosa que sea, pues que todas han de sujetarse á la pública concurrencia. Y para que tenga la debida publicidad este edicto, ha dispuesto se fije en los sitios públicos de esta capital, insertándose en el boletín oficial de la provincia y en los de las demas del distrito. Valladolid 5 de diciembre de 1844. — Pedro Angella y Vargas. — Salvador Martín y Salazar, Secretario.

*Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.*

Debiendo sacarse á pública subasta en un mismo día y hora en la Intendencia militar de Andalucía, y en la general en Madrid, el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Sevilla, Córdoba, Ecija, Osuna y Medina Sidonia, conforme á lo mandado en Real órden de 17 de noviembre último, con arreglo al pliego de condiciones, igual en ambos puntos que estará de manifiesto en las secretarías de las referidas Intendencias, y señalado la hora de las doce del miércoles 8 de enero de 1845, para que se verifique dicha subasta. Las personas que quieran interesarse en el referido servicio, lo verificarán, á hacer sus proposiciones en el mencionado día y hora citado en cualquiera de las expresadas secretarías. Leon 12 de diciembre de 1844. — El Comisario de guerra, Pedro Fernández de Cuevas.

### CANTON DE LEON.

Debiendo acordarse las condiciones y bases con que se haya de arrendar el servicio de bagajes para el año próximo de 1845, he dispuesto que en el día 21 del que rige se celebre una sesión al efecto; y en su consecuencia invito á todos los individuos de la misma, para que concurran á la sala consistorial de esta ciudad en el expresado día y hora de las 11 de su mañana. Leon 17 de diciembre de 1844. — Melquiades Balbuena.

La Junta de cuarteles del Bierzo ha acordado sacar á pública subasta el día 26 del que rige, el servicio de bagajes de los cinco cuarteles en que está distribuido el distrito, bajo el plan de condiciones que está de manifiesto en la secretaría y de que se instruirá á los licitadores al abrirse el remate. Se dará principio á éste á las doce del día quedando cerrado á las dos de la tarde. Desde las cuatro á las seis de la misma se admitirán por su órden las mejoras de

medio diezmo, diezmo y cuarto, y sobre cada una de ellas las posturas á la llana, adjudicándose á las seis en punto al postor mas beneficioso sin ulterior reserva. Ponferrada diciembre 13 de 1844. — José Fernández Carús, Presidente. — Valentín Fernández, Secretario.

Debiendo procederse al arrendamiento de la heredad de tierras que en el término de Villaquejada corresponde á la Encomienda vacante de la Orden de S. Juan, titulada de Benavente, se anuncia al público su primer remate para el día 26 del corriente en la casa consistorial de este pueblo de once á doce de su mañana; y el 31 del mismo en dicho sitio y á igual hora, para el segundo y tercero, todo bajo las condiciones que contiene el pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la oficina de dicha Encomienda. S. Cristoval 13 de diciembre de 1844. — Angel Navarro. — P. M. D. S. A., Martín Fernández, Secretario.

Quien quisiere comprar un prado cercado de ciervo vivo, titulado el Pontico, cabida de 10 fanegas con árboles de chopo.

It. otro prado en el mismo sitio á do llamas el Rebollar, cercado tambien y con algunos chopos de cabida de dos fanegas.

It. otro prado titulado del Soto, de una fanega. Todos en término de Azadinos.

Una viña en Farballes, término de Benazolbe, donde llaman los Guardas, de tres cuartijones.

Una viña de media cuarta en dicho Farballes.

Un palomar en el mismo término. Se presentará en la escribanía de D. Ildefonso García Alvarez, casa número 5, arco de Santo Domingo, donde se manifestarán su valor respectivo y linderos.

En la tarde del sábado 14 del corriente se estravió del mercado de esta ciudad una vaca, color pardo claro, astas blancas bien puestas y abiertas, de medianas carnes; se ruega á la persona en cuyo poder se halle, de rason ó la entregue en esta dicha ciudad á D. Pedro Miñon, quien abonará los gastos ocasionados y dará una gratificación.

Los deudores por foros y censo al suprimido monasterio de Vega de Espinareda, vencidos en 11 de noviembre del año de la fecha, concurrirán á satisfacerlos en todo este mes si quieren evitar los apremios á D. José Válgoma de Villafrauca ó persona encargada de su percibo para la comodidad de los contribuyentes en el edificio que fué de dicho monasterio.

Igualmente lo harán los deudores por los mismos conceptos al suprimido monasterio de Carracedo y por los años de 1843 y 44, entregándolos tambien á D. José Válgoma de Villafrauca autorizado por el arrendatario principal para su cobranza.

Se ha estraviado de la parroquia de Collera, en el concejo de Rivadesella, una yegua de color castaño obscuro, edad cerrada, de seis cuartas y media larga de alzada, muy jevañada de aijas, con nabo huerto de los ojos, algunas pelis blancas en la frente y un marco en el anca derecho con las letras F. G. y una potra de año y medio.

Las personas que sepan el paradero de estas caballerías, se servirán avisarlo á D. Isidro Salcedo en Trabajo del Camino, quien abonará los gastos y el hallazgo.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.